

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. VICTORIA HARO SUINAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE RECTORÍA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- POR "LA UMA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA Y ORGANIZADA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 28,500 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. VICTORIA HARO SUINAGA, CUYA PERSONALIDAD SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 126,692, SUSCRITA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE 2014 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, Y EL PODER OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 51,571, LEVANTADA EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2015, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA DE ESTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS.

I.3. CUENTA CON LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE CIA0811111T6.

I.3. QUE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR SU ACTA CONSTITUTIVA, LA "UMA" TIENE COMO UNO DE SUS OBJETOS SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO, EN ESPECIAL LOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA.

I.4 ACTUALMENTE CUENTA CON LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE MAESTRÍA:

- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SOCIOAMBIENTALES
- AGROECOLOGÍA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS REGENERATIVOS
- ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE
- DERECHO AMBIENTAL Y POLÍTICA PÚBLICA
- INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD
- PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES
- TURISMO SOSTENIBLE

ADICIONALMENTE, CUENTA CON UNA ESPECIALIDAD EN CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES: PREVENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN Y OTRA DE BIOCLIMÁTICA ASÍ COMO DIVERSOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CAMINO AL CASTELLANO NO. 4, COLONIA SAN MATEO, ACATITLÁN, MUNICIPIO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51200. TELÉFONO 7226582577, CORREO ELECTRÓNICO: VHS@UMAMEXICO.COM.MX Y CSJ@UMAMEXICO.COM.MX Y PÁGINA WEB WWW.UMAMEXICO.COM

II. DECLARA "LA UTVM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE SE CONSTITUYÓ MEDIANTE EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 15 DE OCTUBRE DE 2001, ASÍ COMO EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.
- II.2. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II.3. QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:
- II.3.1 AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.
- II.3.2 FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIO, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- II.4. QUE EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 10º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.
- II.5. QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

- II.6. QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

III.- DE AMBAS “PARTES”:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN POR HACER, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.

III.2.- QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE ACEPTAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA NORMATIVIDAD, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE HAN DECIDIDO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

ESTABLECER LAS BASES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, EN EL SECTOR ACADÉMICO DEL PAÍS.

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE IMPLEMENTARÁN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER PROGRAMAS, QUE PERMITAN FORTALECER:

- INTERCAMBIOS ACADÉMICOS;
- EDUCACIÓN CONTINUA;
- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE INTERÉS MUTUO;
- ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA (CONFERENCIAS, TALLERES, FOROS, ETC).
- DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.

LAS “PARTES” ACUERDAN QUE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ESPECÍFICOS CON EL OBJETO DE ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS O DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSTAR EN CADA CASO Y PREVIAMENTE POR ESCRITO, Y SER ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS, ACUERDOS ESPECÍFICOS O CONTRATOS, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE ANEXARÁN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

Villaro de Haysun

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A COLABORAR, EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA:

A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.

PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O EDUCATIVA EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL.

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, SEMINARIOS, CONGRESOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.

C) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE CONVENIO.

D) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y CULTURAL EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

E) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.

EDICIÓN CONJUNTA DE PUBLICACIONES, PRODUCTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS MUTUO.

F) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

DIFUSIÓN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, OTORGANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, Y EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LAS LEYES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

G) MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

DISEÑAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE INTERCAMBIO DE MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA DE CARÁCTER TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO LAS ÁREAS DE INTERÉS MUTUO.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. APOYAR Y PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PROMOCIONAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS PERIODOS DE CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES, CUANDO SE SOLICITEN POR ESCRITO OPORTUNAMENTE.
2. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE CONVOQUEN PARA FORTALECER LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y DE VINCULACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Villano de Nazam

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL O AQUÉLLA QUE SEÑALADA ASÍ EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN LAS PARTES.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE HAYA APORTADO LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE PROTECCIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN CELEBRARSE CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA EL LICENCIAMIENTO O CESIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA UTVM" Y "LA UMA", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE LOS CONTENIDOS.

DÉCIMA: VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE, POR ESCRITO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN SUBSISTIENDO LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR VIRTUD DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y

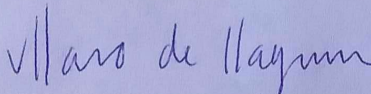
DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS DEBERÁN SOLUCIONARSE EN PRIMERA INSTANCIA BAJO COMPONENTA DE "LAS PARTES", EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

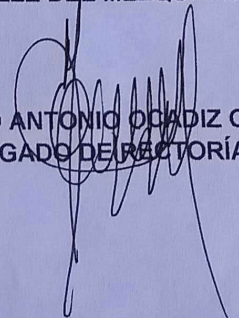
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DE OCTUBRE DE 2020.

POR LA UNIVERSIDAD DEL MEDIO
AMBIENTE



DRA. VICTORIA HARO SUINAGA
APODERADA LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL



DR. MARCO ANTONIO OCAÑIZ CRUZ
ENCARGADO DE RECTORÍA

103